



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 416-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

# Resolución Directoral

Huacho, 11 de setiembre del 2022



## VISTOS:

El Oficio Nº 553-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-OAI, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Atención Integral, el Informe Legal Nº 237-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UAJ y el Memorando Nº 770-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, autorizando emitir el acto resolutorio.

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: "Principio de Prevención: el empleador garantiza, en el trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, el artículo 2º del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley Nº 27337, establece entre otros, que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como lograr atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-SA, se constituyen la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de garantizar el cumplimiento de la política de protección de la lactancia materna, siendo así una de las prácticas claves para la reducción de la desnutrición crónica infantil.

Que, mediante la Ley Nº 29896, que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado con la finalidad de promover de esta manera la Lactancia Materna, correspondiendo a las instituciones señaladas en la ley su implementación.

Que mediante Decreto Supremo Nº 001-2016-MIMP, Decreto Supremo que desarrolla la Ley Nº 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna y se decreta en su artículo 1º "Implementación de lactarios por centros de trabajo. Los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario, el cual, es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene, así como el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos primeros años de vida".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 240-2000-SA/DM, de fecha 02 de agosto de 2000, se modifica el numeral 1° de la Resolución Ministerial N° 0103-93-SA/DM, y Declara la cuarta semana de agosto de cada año, como Semana de la Lactancia Materna en el Perú.

Que, la lactancia materna es un acto natural que se aprende casi por inercia. Es la alimentación ideal para el recién nacido ya que es la única capaz de nutrir al bebé y preparar su sistema inmunológico al mismo tiempo. Todas las mujeres son capaces de amamantar, alimentar a sus bebés y fortalecer el vínculo madre – hijo.

Que, mediante Oficio N° 553-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OAI, de fecha 17 de agosto de 2023, la Jefatura de la Oficina de Atención Integral, remite a la Dirección Ejecutiva, el Oficio N° 079-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE/OAI-INM-EVN-RDHO, mediante el cual se entrega el **PLAN DE TRABAJO POR LA SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA - 2023**, de la Red de Salud Huaura Oyón.

Que, mediante Memorando N° 678-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OPE, de fecha 28 de agosto de 2023, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión técnica favorable para la aprobación del documento denominado **"PLAN DE TRABAJO POR LA SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA - 2023"**, de la Red de Salud Huaura Oyón.

Que, mediante Informe Legal N° 237-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UAJ, de fecha 29 de agosto de 2023, la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la aprobación del precitado plan, para lo cual deberá emitirse el acto resolutorio que corresponda.

Que, por las razones expuestas en los documentos de Vistos y párrafos precedentes la máxima autoridad de la Entidad, ha autorizado emitir el Acto Resolutorio que disponga la aprobación del documento denominado **"PLAN DE TRABAJO POR LA SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA - 2023"**, de la Red de Salud Huaura Oyón.

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 08 de marzo de 2023, ratificadas con Resolución Gerencial General Regional N° 171-2023-GRL/GGR, de fecha 20 de julio de 2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el documento denominado **"PLAN DE TRABAJO POR LA SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA - 2023"**, de la Red de Salud Huaura Oyón, remitido por la Jefatura de la Oficina de Atención Integral, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutorio en veintidós (22) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Atención Integral, el seguimiento y ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

EESA/DISM/MPDA/Zoraida  
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL
- UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ARCHIVO

HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LIMA  
HOSPITAL HUACHO - RED HUAYRA OYÓN

El presente documento "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que he tenido a la vista y que devuelvo en el acto al interesado.

Huacho 19 SEP. 2023

Registrándose en el folio N° 44 Reg. N° 1301

SRA. JUANA DELIA SUAREZ NICHU  
FEDATARIO  
R.D. N° 339-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN S.B.S.

Dr. EDWIN EFRAÍN SUÁREZ ALVARADO  
DIRECTOR EJECUTIVO